



Resolución Jefatural

N° 087 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 SET. 2016

Vistos, el Informe N° 1142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5262-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, y la Carta N° 49-2016-CONSTRUCONSUL/GG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO CHINCHA conformado por los señores RICARDO ANDRES OBREGON OLIVOS, MOISES RICARDO OBREGON VELASQUEZ y JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 022-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0084-2014-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría: "Supervisión de obra: Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión - Chincha Alta - Chincha - Ica", por el monto de S/ 64 520,64 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 64/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento cinco (105) días calendario, de los cuales setenta y cinco (75) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 028-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión - Chincha Alta - Chincha - Ica", por el monto de S/ 881 530,86 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta con 86/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con Asiento N° 002 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Contratista señaló que de conformidad con el numeral 5 del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio al plazo contractual de la obra en esa fecha; por lo tanto, la culminación de la misma fue el 17 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 196-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo de los servicios de supervisión de la obra es el 05 de diciembre de 2014;

Que, con Asiento N° 93 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de julio del 2015, el Contratista indicó que se ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 044-2015-SUP/RAOO, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2015, el Supervisor comunicó el término de los trabajos de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión – Chinchá Alta – Chinchá – Ica", por lo que solicitó la Recepción de la misma;

Que, con Oficio N° 2910-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de agosto de 2015, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 31 de agosto de 2015 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, a través del Acta de Observaciones de Obra, suscrito el 31 de agosto de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizar la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia de la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de obra;

Que, con Asiento N° 95 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de setiembre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 31 de agosto de 2015, por lo cual solicitó la Recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra del 14 de setiembre de 2015, el Supervisor, luego de verificar lo anotado por el Contratista, dejó constancia del levantamiento de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones por el Comité de Recepción; indicando que informará a la Entidad para la recepción de la obra acotada;

Que, mediante Carta N° 047-2015-SUP/RAOO, recibida por la Entidad el 15 de setiembre de 2015, el Supervisor comunicó el levantamiento de las observaciones emitidas por el Comité de Recepción el 31 de agosto de 2014, por lo que solicitó la recepción final de la obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 31 de agosto de 2015, han sido subsanados, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UE-C, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de marzo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió el Control Valorable del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 49-2016-CONSTRUCONSUL/GG, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2016, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la Obra, considerando un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 933 079,09 (Novecientos Treinta y Tres Mil Setenta y Nueve con 65/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que determinó un saldo a su favor por el monto de S/ 51 548,23 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 23/100 Soles), así como la devolución de la retención por concepto de fondo de garantía por la suma de S/ 88 153,09 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 09/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 617-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y Memorándum N° 657-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibidos por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de julio y 08 de agosto





Resolución Jefatural

N° 087 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 SET. 2016

Vistos, el Informe N° 1142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5262-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, y la Carta N° 49-2016-CONSTRUCONSUL/GG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO CHINCHA conformado por los señores RICARDO ANDRES OBREGON OLIVOS, MOISES RICARDO OBREGON VELASQUEZ y JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 022-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0084-2014-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría: "Supervisión de obra: Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión - Chincha Alta - Chincha - Ica", por el monto de S/ 64 520,64 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 64/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento cinco (105) días calendario, de los cuales setenta y cinco (75) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 028-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión - Chincha Alta - Chincha - Ica", por el monto de S/ 881 530,86 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta con 86/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con Asiento N° 002 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Contratista señaló que de conformidad con el numeral 5 del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio al plazo contractual de la obra en esa fecha; por lo tanto, la culminación de la misma fue el 17 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 196-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo de los servicios de supervisión de la obra es el 05 de diciembre de 2014;

Que, con Asiento N° 93 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de julio del 2015, el Contratista indicó que se ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 044-2015-SUP/RAOO, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2015, el Supervisor comunicó el término de los trabajos de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión – Chincha Alta – Chincha – Ica", por lo que solicitó la Recepción de la misma;

Que, con Oficio N° 2910-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de agosto de 2015, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 31 de agosto de 2015 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, a través del Acta de Observaciones de Obra, suscrito el 31 de agosto de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizar la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia de la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de obra;

Que, con Asiento N° 95 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de setiembre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 31 de agosto de 2015, por lo cual solicitó la Recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra del 14 de setiembre de 2015, el Supervisor, luego de verificar lo anotado por el Contratista, dejó constancia del levantamiento de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones por el Comité de Recepción; indicando que informará a la Entidad para la recepción de la obra acotada;

Que, mediante Carta N° 047-2015-SUP/RAOO, recibida por la Entidad el 15 de setiembre de 2015, el Supervisor comunicó el levantamiento de las observaciones emitidas por el Comité de Recepción el 31 de agosto de 2014, por lo que solicitó la recepción final de la obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 31 de agosto de 2015, han sido subsanados, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de marzo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió el Control Valorable del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 49-2016-CONSTRUCONSUL/GG, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2016, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la Obra, considerando un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 933 079,09 (Novecientos Treinta y Tres Mil Setenta y Nueve con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que determinó un saldo a su favor por el monto de S/ 51 548,23 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 23/100 Soles), así como la devolución de la retención por concepto de fondo de garantía por la suma de S/ 88 153,09 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 09/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 617-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y Memorándum N° 657-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibidos por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de julio y 08 de agosto





Resolución Jefatural

N° 087 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 SET. 2016

de 2016 respectivamente, el Equipo de Ejecución de Obras remitió los Informes N°s 166 y 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, a través de los cuales adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra y la liquidación presentada por el Contratista, indicando que durante la ejecución de la obra, no se aprobaron adicionales ni deductivos de obra, así como, ampliaciones de plazo; por otra parte, indicó que existe un atraso injustificado en la ejecución de la obra por ciento sesenta (160) días calendario, toda vez que plazo contractual vigente culminó el 17 de febrero de 2015, no obstante, el Contratista recién terminó el 27 de julio de 2015, por lo que se debe de aplicar la máxima penalidad equivalente al 10% del monto total del contrato vigente;

Que, a través del Informe N° 297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 05 de setiembre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 934 380,29 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Ochenta con 29/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 141 002,54 (Ciento Cuarenta y Un Mil Dos con 54/100 Soles), que se desagrega en: i) S/44 787,65 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 65/100 Soles) en efectivo, ii) S/8 061,79 (Ocho Mil Sesenta y Uno con 79/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; iii) S/ 88 153,10 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 10/100 Soles) por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Asimismo, el mencionado Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que existe un saldo a cargo del Contratista debido a que la obra ha finalizado con un atraso de ciento sesenta (160) días calendario, correspondiendo aplicar una penalidad cuyo importe ascendería al monto de S/ 1 339 049,21, sin embargo, se debe aplicar una penalidad solo del 10% del monto total del contrato, en virtud a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 93 438,03 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 03/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 5262-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 1142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la



Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión – Chinchá Alta – Chinchá – Ica”, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista, con fecha 14 de julio de 2016, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;*

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)”;*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación Final del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo cual corresponde aprobar la liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y notificar ésta en el acotado plazo al Contratista;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5262-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, y la Carta N° 49-2016-CONSTRUCONSUL/GG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 036-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 028-2014-MINEDU/UE



Resolución Jefatural

Nº 087 - 2016 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 SET. 2016

108, en virtud del cual se contrató a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra del Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda y Proyecto Media Tensión – Chincha Alta – Chincha – Ica", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto total de la Inversión	S/ 934 380,29 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Ochenta con 29/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a Favor del Contratista	S/ 47 564,51 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 51/100 Soles), correspondiente a los siguientes montos: (+) S/ 44 787,65 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 65/100 Soles), en efectivo. (+) S/ 8 061,79 (Ocho Mil Sesenta y Uno con 79/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. (+) S/ 88 153,10 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 10/100 Soles), por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento. (-) S/ 93 438,03 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 03/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, conforme a Ley.



Ing. Ronald Roldán de Mendoza Vilchez
Jefe (n) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE LA I.E. JOSÉ PARDO Y
UBICACIÓN : ICA CHINCHA CHINCHA ALTA
Proceso : A.D.P. N° 028-2014-MINEDU/UE 108-1
Contratista : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & F HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	747,060.05	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	44,787.65	791,847.70
1.1.3	IGV (18 %)		142,532.50
Total Autorizado			934,380.29

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	747,060.05	747,060.05
1.2.2	I.G.V.		134,470.80
Total Pagado			881,530.85

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	44,787.65	52,849.44
- En IGV (18%)	8,061.79	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	149,412.01	
2.1.2	Para Materiales	291,617.99	441,030.00

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	149,412.01	
2.2.2	Materiales	291,617.99	441,030.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	0.00
--------------------------------------	-------------

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	88,153.10	88,153.10
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION	88,153.10
--	------------------

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA		93,438.03
4.2.0	DESCONTADA		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	93,438.03
--------------------------------------	------------------

V OTROS

5.1.0	CALCULADO		0.00
5.2.0	DESCONTADO		0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	0.00
--------------------------------------	-------------

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00		44,787.65	8,061.79
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00		88,153.10	
IV	PENALIDAD	93,438.03			
V	OTROS	0.00			
TOTAL		93,438.03	0.00	132,940.75	8,061.79

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/.	44,787.65
En IGV	S/.	8,061.79
Fondo de Garantía	S/.	88,153.10

141,002.54

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/.	93,438.03
-------------	-----	-----------

